



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN
INTEGRAL DE EDIFICIOS EN BURLADA. AÑO 2022-2023.**

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 136, de 11 de junio de 2021.

Concretamente, regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la rehabilitación de edificios ubicados en el término municipal de Burlada, y realización de las actuaciones contempladas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios con actuaciones comunitarias en edificios de viviendas.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación de edificios en el término municipal de Burlada.

BASE 2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Según el tipo de actuación de que se trate y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios, las actuaciones subvencionables en esta convocatoria son las dirigidas a la mejora de la imagen urbana de la localidad de Burlada, concretadas en:

- Adecuación estructural; considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones de seguridad constructiva, de forma que se garantice su estabilidad, firmeza y resistencia.
- Adecuación funcional; considerando como tal las obras que le proporcionen suficientes condiciones respecto a: cubierta, fachadas, instalaciones, accesibilidad, envolvente térmica, y eficiencia energética, así como medidas derivadas del cumplimiento de la normativa urbanística o actuaciones sobre el entorno urbano.

Será requisito común a todas las solicitudes de ayuda con la calificación del expediente como de rehabilitación protegida.

Sólo se concederán ayudas municipales a las actuaciones informadas favorablemente por la oficina de rehabilitación de viviendas en edificios en los que se hayan realizado las obras necesarias en el correspondiente informe técnico emitido previamente.

Serán subvencionables las contrataciones presentadas desde el 1 de enero de 2023.



BASE 3. PARTIDA PRESUPUESTARIA-CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria consignada a tal fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burlada para cada ejercicio, estando condicionada su concesión a la existencia y cuantía de la citada partida.

La cuantía total máxima convocada será la consignada en la partida presupuestaria 15210 7800000 AYUDA REHABILITACION VIVIENDAS para los años 2022-2023.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Los años posteriores será la cuantía indicada en la aprobación de la autorización del gasto correspondiente.

BASE 4. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiaria así como los criterios para su determinación serán los establecidos en el artículo 4.1 de la ordenanza municipal de ayudas a la Rehabilitación de edificios.

ÁMBITO	TIPO DE ACTUACIÓN	INGRESOS MÁXIMOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
		Hasta 1 vez el índice de referencia (hoy, SARA)	Entre +1 y 2 el índice de referencia (hoy, SARA)
PIG	Mejoras de accesibilidad o de la envolvente térmica	40%, máx. 6.000 euros	20%, máx. 3.000 euros
	Mejora de la eficiencia energética, cumplimiento de normativa urbanística o actuaciones sobre el entorno urbano	30%, máx. 2.000 euros	15%, máx. 1.000 euros
OTRO	Protegible	10%, máx. 2.000 euros	5%, máx. 1.000 euros

El importe concedido se corresponderá con el establecido en el informe que se emita al respecto para la aprobación final de esa ayuda. El importe reconocido de manera provisional tendrá carácter de máximo y no podrá ser corregido al alza en el reconocimiento final.



Si el importe final resulta superior al existente en la partida el mismo se trasladará, de oficio, al presupuesto del año siguiente.

Dado el carácter complementario y subsidiario de estas ayudas, para la determinación de la cuantía máxima a percibir se podrá detraer el importe de cualquier otra subvención a la que se pudiera tener derecho, tal como establece el artículo 7 de la Ordenanza municipal de ayudas a la rehabilitación de edificios.

BASE 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiaria la persona o entidad que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las obras de rehabilitación previstas en esta convocatoria podrán ser realizadas por las personas físicas o jurídicas que ostenten y acrediten la condición de propietario, comunidades de propietarios, inquilino o usuario no propietario (en estos casos, siempre que cuenten con el permiso expreso del propietario), sobre los bienes sobre los que recaigan las actuaciones susceptibles de subvención.

En todo caso, deberán constar empadronadas en la vivienda y constituir esta su domicilio habitual y permanente.

La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de beneficiaria será mediante la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de la subvención que se exige en la Base 8 de esta convocatoria.

BASE 6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de las personas beneficiarias a los efectos de esta convocatoria las indicadas en la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de Burlada y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada a través de su sede electrónica ([Registro electrónico - Sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada](#)), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y terminará en el momento en que se agote la partida.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n
Larrañetako Plaza, z/g
Tfno: 948 23 84 00
Fax: 948 24 48 48
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
CIF / IFZ P3126600J
www.burlada.es
www.burlata.eus

Para sucesivos años, plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la autorización del gasto.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

BASE 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES.

Las personas solicitantes de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

Ayudas individuales

- a) Impreso de solicitud
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre:
 - Si es persona física, fotocopia del DNI en vigor.
 - Si es comunidad de propietarios, fotocopia del NIF de la comunidad.
 - Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el registro correspondiente y DNI del representante de la entidad.
- c) Justificante de la titularidad del destino de las ayudas:
 - Persona propietaria de la vivienda: Nota simple registral.
 - Inquilinos o usuarios de vivienda: contrato de arrendamiento o documento público o privado que acredite esta condición, así como autorización del arrendador para realizar la actuación pretendida.
 - Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que deciden la realización de las obras, nombrando un representante para la gestión del expediente de ayudas y estableciendo el porcentaje con el que cada propietario participa en dichas obras.
- d) Declaración de IRPF vigente con código CSV.
- e) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna causa de prohibición de las enumeradas en la Ley General de Subvenciones.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal, foral y local y frente a la Seguridad Social por parte del solicitante o declaración personal responsable del mismo sobre este aspecto.
- g) Declaración responsable de no haber solicitado ni percibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien el mismo proyecto o, en su caso,
- h) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y recibidas.
- i) Compromiso de aportar toda la documentación que se requiera en el documento de reconocimiento inicial que emita el Ayuntamiento.
- j) Solicitud de abono por transferencia cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.
- k) Declaración individual de persona usuaria.
- l) A la finalización de la obra, se comprobará el certificado de empadronamiento de la persona solicitante en la vivienda correspondiente.



Ayudas comunitarias:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la representación de la comunidad de propietarios
- c) Factura de honorarios profesionales. En los supuestos de importes superiores a 12.000 euros, otras ofertas.
- d) Justificante de pago correspondiente a la factura emitida de honorarios presentada.
- e) Solicitud de abono por transferencia cumplimentada por la entidad bancaria correspondiente.

Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente. La fecha de presentación de la solicitud será la fecha en la que conste toda la documentación completa en el expediente.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el ayuntamiento de Burlada pueda recabar de los organismos competentes la información que sea necesaria para su resolución y comprobación.

BASE 9. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al área de urbanismo del Ayuntamiento de Burlada.

Todos los expedientes serán estudiados de forma individualizada por orden de entrada y se concederá subvención hasta agotar el crédito presupuestario designado para la misma.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos personales de los solicitantes y las actuaciones a realizar, se procederá a la valoración del expediente.

Ayudas individuales

Se comprobará que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y obtenido el visto bueno del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la trasladará al órgano competente para resolver el procedimiento. En ella, se procederá a reconocer de manera inicial la subvención a todos los expedientes individuales que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.

A la finalización de la obra y una vez aportada la calificación definitiva del expediente emitida por el Gobierno de Navarra, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención a todos los expedientes de ayudas



individuales que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.

El importe de las ayudas concedidas de forma provisional se considerará incluido en la anualidad correspondiente de oficio, sin necesidad de realizar ningún otro trámite.

Ayudas comunitarias

En los expedientes de ayudas comunitarias el reconocimiento inicial y final se hará de manera simultánea.

Se comprobará que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y una vez obtenido el visto bueno del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la trasladará al órgano competente para resolver el procedimiento. En ella se concederá subvención a todos los expedientes que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.

BASE 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el reconocimiento inicial y final de las ayudas en los expedientes individuales y el reconocimiento conjunto inicial y final en las comunitarias y notificar será de TRES MESES.

La resolución de reconocimiento o concesión será motivada, se hará constar de manera expresa el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, y, en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.

BASE 11. PUBLICIDAD.

Según lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no será objeto de publicación los datos de carácter personal de las personas físicas que resulten beneficiarias de las subvenciones cuando se refieran a viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.



BASE 12. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Base 17 de esta convocatoria.

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables los conceptos contemplados en el presupuesto protegible que tengan que ver con obras de rehabilitación de edificios de Burlada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

BASE 13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Al estar las ayudas individuales vinculadas a un expediente sujeto a ayudas comunitarias, la justificación de los gastos se entenderá realizada con la obtención de la calificación definitiva y en el importe en ella reconocido y en el coeficiente de participación que se acredite por la comunidad para dicho solicitante en la actuación.

BASE 14. COMPATIBILIDAD.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

BASE 15. COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS.

La persona beneficiaria de esta subvención municipal deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE 16. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:



Ayudas individuales

- a) Calificación definitiva de la Rehabilitación protegida.
- b) Informe final favorable del servicio municipal de obras o asimilado.

Ayudas comunitarias

- a) En el caso de que la actuación sea objeto de un PIG la ayuda económica no será efectiva hasta que no se publique en el Boletín oficial de Navarra la Orden Foral de aprobación de PIG correspondiente.
- b) Informe final favorable del servicio municipal de obras o asimilado.
- c) Factura y justificante de abono.

BASE 17. SISTEMA DE PAGO.

La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención como requisito y con carácter previo al abono de la misma. Ello requerirá la previa presentación de la documentación justificativa señalada en de esta convocatoria.

El pago de la ayuda se realizará siempre a la finalización de la actuación objeto de esta, no cabiendo pagos fraccionados ni anticipados.

En todo caso, las ayudas correspondientes a actuaciones comunes, se abonarán a la Comunidad de Propietarios.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria y la Comunidad de propietarios no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, excepcionalmente, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar previamente al pago las deudas contraídas con esta entidad local pendientes de cobro, mediante compensación de la subvención o parte de ésta con las cantidades adeudadas. En tal caso deberá quedar justificado en el expediente mediante informe técnico la razón o razones que acrediten o aconsejen la adopción de esta medida.

BASE 18. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Plaza De Las Eras, s/n
Larrañetako Plaza, z/g
Tfno: 948 23 84 00
Fax: 948 24 48 48
31600 Burlada / Burlata
Navarra / Nafarroa
CIF / IFZ P3126600J
www.burlada.es
www.burlata.eus

BASE 19. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 136, de 11 de junio de 2021 así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en BON nº 185 de 9 de agosto de 2021 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

BASE 20. RECURSOS APLICABLES.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.